

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 21 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17.356

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Número 233

Tegucigalpa, D. C., marzo 21 de 1961.

Para resolver la solicitud presentada con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta, por el Señor Enrique Bähr Schmidt, mayor de edad, casado, industrial y de esta nacionalidad, en su calidad de propietario de la "Industria Resinera", empresa organizada en Sabana Grande, departamento de Francisco Morón, contraída a pedir se amplíe el Acuerdo número 797, de veintinueve de octubre del mismo año mil novecientos sesenta, por medio del cual se concedieron a dicha empresa los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, en el sentido de que se le conceda el privilegio de poder importar libre de gravámenes arancelados, latas vacías usadas, de las que se usen como envases de aceites lubricantes, barriles vacíos de cartón o fibra, usados de los que se utilizan para el empaque de leche en polvo o condensada, todo a ser importados de países centroamericanos, latas nuevas de lámina estañada o forrada de laca, a importarse de los Estados Unidos de América, o de Europa Occidental. Resulta: que el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta se dió traslado de la solicitud mencionada a la Secretaría Técnica, la que al emitir su opinión, expresó: "Con fecha 19 de diciembre del año en curso, se recibió la ampliación al Acuerdo N° 797, de clasificación industrial, por el cual se otorga la importación de envases y tapaderas necesarias para el proceso de producción de la planta denominada Industria Resinera, de propiedad del Sr. Enrique Bähr Schmidt, que se iniciaron en el Acuerdo resolutivo, por lo que él califica en parte olvido y en parte mala redacción en la presentación de la solicitud". Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría Técnica es de opinión porque se acceda a la importación, dentro de las franquicias que ha gozado la Industria Resinera, la relativa a los siguientes productos que

están dentro del rubro de materias primas: 1°—Barriles de cartón o fibra usados. 2°—Latas vacías usadas; 3°—Tapaderas de lámina estañada o forradas de laca, nueva". Resulta: Que en cuatro de enero último, se mandó oír a la Comisión de Iniciativas Industriales, que en su dictamen dijo: "Habiendo estudiado con la debida atención el referido Informe, que analiza ampliamente la solicitud presentada por la persona referida, esta Comisión es de parecer que el mismo se apruebe en todas sus partes y que, en consecuencia, se resuelva favorablemente la solicitud de ampliación del referido Acuerdo pedido por el Sr. Enrique Bähr Schmidt, en los siguientes términos: 100% de franquicia aduanera para poder importar los siguientes artículos: barriles usados de cartón o fibra; latas vacías usadas y tapaderas nuevas de lámina estañada o forrada de laca". Considerando: Que los Acuerdos que emite el Poder Ejecutivo en materia de protección industrial se basan, conforme un mandato legal en las opiniones de la Secretaría Técnica y la Comisión de Iniciativas Industriales, que en el caso de autos recomienda se acceda a lo pedido.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el contenido del Acuerdo Número 797, de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, en la siguiente forma: 100% de franquicia aduanera para que la "Industria Resinera" pueda importar durante el término de cinco (5) años, y en los casos y condiciones señalados en el Acuerdo citado, los siguientes artículos: barriles usados de cartón o fibra, latas vacías de las que sirven para envasar aceite y tapaderas nuevas de lámina estañada o forrada de laca.—Comuníquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 233.—Marzo de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Septiembre de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1046 al 1071. Inclusive.—Septiembre de 1958.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de septiembre de 1958

N° 9760.—L 28.00 a favor de Empresa Sahsa, cantidad pagada por transportes aéreos prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9763.—L 230.00 a favor de Esso Standard Oil S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9765.—L 728.00 a favor de José Matías Fuentes, por suministro a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de 104 postes de madera para la línea telegráfica de Balfate a Jutiapa y de ésta a Nueva Armenia, en el departamento de Atlántida.

N° 9772.—L 1.264.97 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9781.—L 473.30 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de julio del año en curso.

N° 9783.—L 2.763.56 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9784.—L 658.30 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9786.—L 2.244.91 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9787.—L 1.416.60 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del

ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9793.—L 2.75 a favor de Juan N. Kawas, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para el Radio Operador de Trujillo.

N° 9795.—L 1.293.32 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año en curso.

N° 9796.—L 873.29 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9798.—L 826.63 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de agosto del año en curso.

N° 9800.—L 450.00 a favor de Santiago Flores M., Director, y María I. Velásquez, Inspectora y Profesora de Telegrafía de la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9801.—L 510.00 a favor de varias personas, bequistas de la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9802.—L 304.00 a favor del Personal Docente de la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9803.—L 39.720.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9804.—L 360.00 a favor de Ada M. Andino de Fonseca, por gastos de funerales del Sr. Adolfo Fonseca, quien falleció en el servicio como empleado de la Central de Teléfonos Automáticos, dependencia de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9808.—L 235.00 a favor de Tomás Oliva Romero, por haber suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 47 postes de madera para la reparación de líneas telegráficas de Tocoa a Talanga, en el departamento de Atlántida.

N° 9809.—L 330.00 a favor de Marcelino Vindel Galán, por haber suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 66 postes de madera para reparar la línea telegráfica de Tocoa a Clifton, en el departamento de Colón.

N° 9810.—L 615.00 a favor de Raúl Alberto Alvarado, por haber suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 123 postes de madera para reparar la línea telegráfica de Tocoa a Bonito Oriental, de ést a Colonia de Aguán; de Puerto Castilla a Trujillo, de éste a Santa Fe, en aquel departamento.

N° 9812.—L 5.44, a favor de Ferrocarril Nacional de Honduras, por servicio de flete, durante el mes de julio, prestado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9813.—L 5.36, a favor de Ferrocarril Nacional de Honduras, por servicio de flete, prestado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en el mes de abril del presente año.

N° 9814.—L 35.70, a favor de Ferrocarril Nacional de Honduras, por servicio de pasajes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, durante los meses de junio y agosto del presente año.

N° 9815.—L 366.25, a favor de varias personas, por planilla de los trabajadores por día en el trayecto de San Felipe, de esta capital, en el sistema de Teléfonos Automáticos, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 9816.—L 258.32, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

N° 9817.—L 1.058.26, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

N° 9818.—L 770.04, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1648

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, por el joven René Calo Vásquez, estudiante, de nacionalidad cubana, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial que cursó y aprobó en la "Escuela Profesional de Comercio, de La Habana" con las similares a las del mismo Plan en vigencia, en Honduras;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Contabilidad Mercantil. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis, y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Hist. Universal (Hechos Fundamentales, Educación Cívica), Contabilidad de Sociedades, Cuarto Curso de Educación Comercial: Inglés, Quinto Curso de Educación Comercial: Inglés, Organización y Administración de Empresas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1649

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de febrero del corriente año,

por el señor Manuel Amaya h., mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Independencia", de esa misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando; Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo N° 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal Antigua y Me-

dia), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral. Filosofía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria, Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1650

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del corriente año, por la joven Aracely Pacheco Valle, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas, conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas, con las similares a las del Plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud presentada acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo N° 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práct. y Geometría), Estudios Sociales Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Mode-

lado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales (Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1651

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha seis de marzo del corriente año, por el joven Saturnino Sabillón, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Independencia", de esa misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1652

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha de febrero del corriente año,

REPUBLICA DE HONDURAS
SITUACION DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

AL 23 DE FEBRERO DE 1961
(EN LEMPIRAS)

Fecha Emisión	Valor emitido	Valor amortizado	Saldo deuda	Fondo amortización	Saldo neto
1. 5.52	L 4.000.000.00	L 3.600.000.00	L 400.000.00	L 131.491.71	L 268.508.29
20. 1.53	2.000.000.00	1.600.000.00	400.000.00	21.546.96	378.453.04
29. 6.53	2.000.000.00	1.516.000.00	484.000.00	33.516.48	450.483.52
30. 6.54	4.000.000.00	2.600.000.00	1.400.000.00	65.934.06	1.334.065.94
16.12.54	2.000.000.00	1.200.000.00	800.000.00	40.659.34	759.340.66
16. 3.56	4.000.000.00	1.800.000.00	2.200.000.00	182.320.44	2.017.679.66
29. 6.56	2.000.000.00	900.000.00	1.100.000.00	33.516.48	1.066.483.52
1.12.56	6.000.000.00	2.400.000.00	3.600.000.00	146.703.30	3.453.296.70
2.12.57	4.000.000.00	1.200.000.00	2.800.000.00	96.703.29	2.703.296.71
31. 1.59	7.300.000.00	1.525.000.00	5.775.000.00	56.464.09	5.718.535.91
30. 9.59	2.000.000.00	200.000.00	1.800.000.00	83.425.41	1.716.574.59
16.11.59	1.670.000.00	167.000.00	1.503.000.00	47.977.89	1.455.022.11
21.12.59	730.000.00	73.000.00	657.000.00	13.837.90	643.162.10
15. 8.60	2.000.000.00	100.000.00	1.900.000.00	7.182.32	1.892.817.68
15.10.60	2.300.000.00	2.300.000.00	85.934.06	2.214.065.94
5.12.60	1.000.000.00	1.000.000.00	23.351.65	976.648.35
30. 1.61	2.000.000.00	1*	2.000.000.00	2.000.000.00
27. 2.61	700.000.00	1*	700.000.00	700.000.00
L 49.700.000.00		L 18.881.000.00	L 30.819.000.00	L 1.070.565.38	L 29.748.434.62

NOTAS: a) Con excepción de las letras de tesorería que vencen el 30 de diciembre de 1961, todos los demás valores son a 10 años plazo.
b) El saldo de la deuda al 31 de enero fue de L 30.219.000.00. Se observa un aumento de L 700.000.00, el cual se explica por la emisión de letras de tesorería por L 700.000.00 y una amortización de bonos por L 100.000.00.
c) Los valores están colocados así: Banco Central, L 15.189.900.00. Bancos Comerciales, L 6.570.000.00. Otras instituciones financieras, L 1.086.000.00. Cuentas Gubernamentales, L 3.033.000.00. Público, L 4.940.100.00.
1* Letras de Tesorería.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
Departamento Crédito y Valores.

REPUBLICA DE HONDURAS
SITUACION DE LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

31 DE ENERO DE 1961
(EN LEMPIRAS)

Lugar	Fecha Emisión	Plazo	Valor emitido	Valor amortizado	Saldo deuda	Fondo amortización
x Marcala	6. 3.54	10 años	L 31.000.00	L 12.000.00	L 19.000.00	L 854.24
x Catacamas	5. 5.54	10 "	38.000.00	38.000.00
* Jesús de Otoro	4. 8.54	4 "	8.000.00	6.000.00	2.000.00	600.00
El Rosario	14. 6.57	6 "	5.500.00	2.900.00	2.600.00	268.25
x Roatán	26. 6.57	6 "	17.000.00	17.000.00
Manto	26. 6.57	6 "	3.000.00	1.300.00	1.700.00	10.00
San Pedro Sula	15. 7.57	10 "	4.000.000.00	1.805.000.00	2.195.000.00	9.463.82
El Progreso	29. 1.58	10 "	135.000.00	10.000.00	125.000.00
San Antonio, Copán	3. 2.58	6 "	14.000.00	4.000.00	10.000.00	1.779.08
Sonaguera	29. 8.58	10 "	35.000.00	7.800.00	27.200.00	2.088.00
Goascorán	8. 9.58	10 "	8.000.00	1.200.00	6.800.00	319.00
San Antonio del Norte	14.10.58	10 "	8.000.00	1.100.00	6.900.00	401.00
Choloma	9.12.58	6 "	17.000.00	3.700.00	13.300.00	682.00
Lamaná	18.12.58	4 "	4.000.00	3.200.00	800.00	314.00
Comayagua	21. 2.59	5 "	40.000.00	13.100.00	26.900.00	2.027.00
x Salamá	7. 3.59	10 "	9.400.00	350.00	9.050.00
Jacaleapa	1. 4.59	7 "	14.000.00	3.500.00	10.500.00	1.318.50
El Paraíso	1. 4.59	6 "	18.000.00	3.700.00	14.300.00	1.332.50
La Paz	21. 9.59	2 "	4.000.00	1.800.00	2.200.00	794.00
Petoa, Santa Bárbara	19. 5.60	6 "	11.900.00	11.900.00
Villanueva, Cortés	10. 6.60	6 "	27.800.00	5.250.00	22.550.00	6.95
Sabanagrande	18. 7.60	8 2/3 "	37.750.00	37.750.00	1.850.00
Campamento	3.11.60	5 año	3.500.00	3.500.00
Santa Rita, Yoro	19.12.60	3 "	10.000.00	10.000.00
Distrito Central	23.12.60	1/4 "	35.000.00	35.000.00
			L 4.534.850.00	1.885.900.00	L 2.648.950.00	L 24.108.34

* Estos gobiernos no han cumplido satisfactoriamente su obligación de entero de cuotas para amortización.
* Este crédito venció el 4.8.58 y temporalmente ha sido absorbido por la Reserva para Inversiones en Valores Oficiales.

Banco Central de Honduras,
Departamento Crédito y Valores.

(Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria	y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación
---	--

Musical. Educación Física.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1653

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, por el joven José de Jesús Bonilla Flores, Perito Mercantil y Contador Público, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta capital, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Caligrafía, Educación Física, Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría y Algebra), Química Mineral, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Caste-

llano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Inglés. Educación Física.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1654

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de agosto del año en curso, por la joven Emmy Echeverry, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Sagrado Corazón, de esta capital, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América), (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría y Algebra), Química Mineral, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secunda-

ria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Inglés. Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1655

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 748, de fecha 3 de abril en curso, que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor del joven Lizardo Américo Rosales, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Biología, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1656

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de agosto del presente año, por el joven Francisco Alberto Santos, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan Básico que cursó y aprobó en el Instituto "General Francisco Menéndez", de San Salvador, República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, vigente en Honduras;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Moral y Urbanidad, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical. Tercer Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Algebra). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Física (Mecánica, Hidrostática y Calor).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1657

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Arnulfo Vargas, Ramón Banegas, Rubén Velásquez y Santiago Torres, Miembros del Patronato Pro-construcción de la Escuela del Caserío Los Portillos, Municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1658

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 849, de fecha 7 de mayo de 1958, que concede equivalencia de estudios de las materias de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de Roberto M. Toro, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso de Educación Secundaria: Inglés. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética

Práctica y Geometría). Caligrafía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1659

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de febrero del corriente año por el joven Rubén Matute Zelazo, Maestro de Educación Primaria Urbana, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Química y Micrología, Minerales, Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal), Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso de Educación Comercial: Inglés, Matemáticas (Algebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Comercial: Castellano (Literatura

nombrada: (G. metria) Educa-
ción Física y Deportes.—Comuni-
carse.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1660
Tegucigalpa D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los señores J. Her-
nández Mejía, Miguel A. Porti-
llo y Jesús María Mejía, Miembros
del Patronato Pro-construcción de
la Escuela Primaria Rural de la
Aldea de Santa Rosita, Municipio
de Lucerna, departamento de Oco-
peque. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1661
Tegucigalpa D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al señor Fidel Chiri-
nos, Conserje de la Secretaría de
Educación Pública, en sustitución
del joven Oscar Armando Flores,
que renunció.

El nombrado devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Ge-
neral de Egresos e Ingresos, desde
la fecha en que empezó a prestar
sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1662
Tegucigalpa D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a las siguientes Pro-
fesoras, Miembros del Personal de
la Escuela "Minerva", del Muni-
cipio del Balfate, departamento de
Colón.

Esquina de Acosta, Sub-Directo-
ra, en sustitución de la de igual tí-
tulo Sílvia D. Martínez, que re-
nunció.

Virginia Fuentes, Profesora Au-
xiliar, en sustitución de la de igual
título Digna E. Rojas, que abando-
nó su cargo.

Las nombradas devengarán el
suelo a que tienen derecho, se-
gún Decreto N° 173, de 16 de oc-
tubre de 1957, desde la fecha en
que empezaron a prestar sus servi-
cios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1663
Tegucigalpa D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
1.—Cancelar, a partir del 1° de
julio último, el nombramiento de
la Profa. Margarita R. Valenzuela,
como Directora de la Escuela Ru-
ral "Juan Angel Arias", de la al-
dea Plan Grande, Municipio de
Meámbar, departamento de Coma-
yagua, autorizado en Acuerdo
N° 639, de 18 de marzo del año
en curso, en vista del escaso nú-
mero de matrícula, rindiéndole las
gracias por sus servicios prestados.

2.—Cancelar, a partir del 1° de
los corrientes, el nombramiento de
la Profesora Mercedes Ponce, co-
mo Sub-Directora de la Escuela
Rural "Perfecto Bobadilla h.", de
la aldea La Candelaria, jurisdic-
ción de Ojos de Agua, departa-
mento de Comayagua, autorizado
en Acuerdo N° 1298, de 23 de ju-
nio último, en vista del escaso nú-
mero de matrícula, rindiéndole las
gracias por sus servicios presta-
dos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1664
Tegucigalpa D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al señor Angel Cruz
Bulnes, Chofer de la Escuela Nor-
mal Rural Mixta, de San Francis-
co, Atlántida, en sustitución del se-
ñor Raúl Henríquez.

El nombrado devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Es-
pecial de dicha Escuela, desde la
fecha en que empezó a prestar sus
servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1665
Tegucigalpa D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al Sr. Efraín Amaya,
chofer de la Escuela Normal Rural
Experimental de Varones, de El
Edén, Comayagua, en sustitución
del señor Angel Cruz Bulnes, que
pasa a ocupar otro puesto en el
Ramo.

El nombrado devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Ge-
neral de Egresos e Ingresos, desde
la fecha en que empezó a pres-
tar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1666
Tegucigalpa, D. C. 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al joven José de Je-
sús Alvarado, Guarda-Almacén de
la Escuela Vocacional, de Jalteva,
Francisco Morazán, en sustitución
del señor Santiago Becerra Funes.

El nombrado devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Ge-
neral de Egresos e Ingresos, según
Decreto N° 58 de 25 de febrero
último, desde la fecha en que em-
piece a prestar sus servicios.—Comu-
níquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1667
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Fijar la siguiente lista de Pro-
fesionales para que de ella se for-
men las Ternas Examinadoras, que
durante los meses que faltan del
presente año, practicarán los exá-
menes generales para optar al tí-
tulo de Perito Mercantil y Con-
tador Público, en el Instituto
"Héctor Pineda Ugarte", de esta
capital, Artículo 206, inciso (b),
del Código de Educación Pública:

- Lic. Rafael Jeréz Alvarado
- Eufemiano Claros V.
- Florentino Alvarez Canales
- Tulio García Cáliz
- Jerónimo Sandoval M.
- Armando Uclés Sierra
- Alberto García Bulnes
- Ramón Flores Guzmán
- Ernesto Alvarado García
- Humberto Maradiaga
- Amado H. Núñez Vásquez
- Anibal Quiñónez
- Federico Leiva
- Juan Murillo Durón
- Francisco T. Valladares
- Fernando G. Carías
- Arturo Santos Vallejo
- Adán Funes
- José María Palacios
- Inés Alonso Tróchez
- Juan Valladares

P. M. Jorge A. Palma
Marina Osorio de Napky
Marina Acosta Mejía
Ramón Maradiaga Valdivia
Héctor Quiroz
Alfonso Sosa Turcios
Mario Quiñónez R.
Marisabel Martell

P. M. Oscar Rolando Lanza M.
Ramón Velásquez
Rigoberto Barrientos
Normal Funes
Baltasar Brizuela P.
Aníbal Delgado Fiallos
Roberto Zapata
Roberto Lagos Mendieta
Miguel A. Zelaya
Manuel Mora Durón
Federico Fortín
Edmundo Sánchez Guevara
Juan P. Ordóñez
José H. Burgos
Max Guerra h.
Porfirio Zavala Sandoval
Tomás Velásquez
Roberto Dala Obando
Miguel Leiva Peña
Rafael Del Cid
Fausto Cáceres
Félix Alvaranga
Raúl Inestroza
Porfirio López
René Pineda Mejía
Cupertino Núñez
César Montes
Miguel A. Mendieta
Arnulfo Amador
Samuel Castillo
Rodolfo Delgado
German Duarte
Roberto Núñez
Oscar Durón Elvir
Andrés Valladares
Abraham Ramos Bennaton
Antonio R. Silva
Maximiliano Velásquez
Rafael Antonio Calderón
Conrado Medina
Felipe Enamorado
Efraín Maradiaga
Liliam Zelaya de Morales
Ibrahim Pineda.—Comuni-
carse.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1668
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar, con carácter ad-hono-
res, la Comisión de Ciencias Na-
turales, que colabora con la Direc-
ción General de Educación Media,
así:

Prof. Aída Suazo de Pineda. Pre-
sidenta
Concepción Milla de Mem-
breño, Secretaria
Prof. J. Enrique Rodríguez, Se-
cretario
Manuel Bolaños
Pablo Figueroa
Rev. Carlos Nielsen
Profa. Amelia Martínez
Prof. Jorge Araucibia Jaramillo,
Asesor Técnico. — Comu-
níquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1669
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a las siguientes jové-
nes, Miembros del Personal de la
Sección Administrativa de Educa-
ción Pública:

Perito Mercantil Vilma Alicia
Sierra Morazán, Secretaria, en sus
titución del de igual título Jorge
Izaguirre Hernández, rindiéndole
las gracias por sus servicios pres-
tados.

Secretaria Comercial Marta Or-
tega de Jones, Mecnógrafa, sus-
tituyendo a la Perito Mercantil
Vilma Alicia Sierra Morazán, que
pasa a ocupar otro puesto en la
misma Oficina.

Las nombradas devengarán el
suelo asignado en el Presupuesto
General de Egresos e Ingresos,
desde la fecha en que empezaron
a prestar sus servicios.—Comuni-
carse.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1670
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a la Secretaria Comer-
cial Carmen López, Mecnógrafa
de la Secretaría de Educación Pú-
blica, en sustitución de la de igual
título María Martha Ortega de
Jones, que pasa a ocupar otro
puesto en el Ramo.

La nombrada devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Ge-
neral de Egresos e Ingresos, desde
la fecha en que empezó a prestar
sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1671
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar, con carácter ad-hono-
res, la Comisión de Ciencias Na-
turales, que colabora con la Direc-
ción General de Educación Media,
así:

Prof. Aída Suazo de Pineda. Pre-
sidenta
Concepción Milla de Mem-
breño, Secretaria
Prof. J. Enrique Rodríguez, Se-
cretario
Manuel Bolaños
Pablo Figueroa
Rev. Carlos Nielsen
Profa. Amelia Martínez
Prof. Jorge Araucibia Jaramillo,
Asesor Técnico. — Comu-
níquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1669
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a las siguientes jové-
nes, Miembros del Personal de la
Sección Administrativa de Educa-
ción Pública:

Perito Mercantil Vilma Alicia
Sierra Morazán, Secretaria, en sus
titución del de igual título Jorge
Izaguirre Hernández, rindiéndole
las gracias por sus servicios pres-
tados.

Secretaria Comercial Marta Or-
tega de Jones, Mecnógrafa, sus-
tituyendo a la Perito Mercantil
Vilma Alicia Sierra Morazán, que
pasa a ocupar otro puesto en la
misma Oficina.

Las nombradas devengarán el
suelo asignado en el Presupuesto
General de Egresos e Ingresos,
desde la fecha en que empezaron
a prestar sus servicios.—Comuni-
carse.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1670
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a la Secretaria Comer-
cial Carmen López, Mecnógrafa
de la Secretaría de Educación Pú-
blica, en sustitución de la de igual
título María Martha Ortega de
Jones, que pasa a ocupar otro
puesto en el Ramo.

La nombrada devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Ge-
neral de Egresos e Ingresos, desde
la fecha en que empezó a prestar
sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1671
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar, con carácter ad-hono-
res, la Comisión de Ciencias Na-
turales, que colabora con la Direc-
ción General de Educación Media,
así:

Prof. Aída Suazo de Pineda. Pre-
sidenta
Concepción Milla de Mem-
breño, Secretaria
Prof. J. Enrique Rodríguez, Se-
cretario
Manuel Bolaños
Pablo Figueroa
Rev. Carlos Nielsen
Profa. Amelia Martínez
Prof. Jorge Araucibia Jaramillo,
Asesor Técnico. — Comu-
níquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1672
Tegucigalpa, D. C., 4 de sep-
tiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar, con carácter ad-hono-
res, la Comisión de Ciencias Na-
turales, que colabora con la Direc-
ción General de Educación Media,
así:

Prof. Aída Suazo de Pineda. Pre-
sidenta
Concepción Milla de Mem-
breño, Secretaria
Prof. J. Enrique Rodríguez, Se-
cretario
Manuel Bolaños
Pablo Figueroa
Rev. Carlos Nielsen
Profa. Amelia Martínez
Prof. Jorge Araucibia Jaramillo,
Asesor Técnico. — Comu-
níquese.

AVISOS

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario de la Gobernación Política Departamental de Comayagua, Certifica: que en el libro de Acuerdos que llevó durante el año de 1958 a esta fecha, y en la página 134 a la 145, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo N° 312.—Gobernación Política Departamental, Comayagua, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta. Visto el escrito de Denuncio de Tierra para Lotes de Familia, para resolver, RESULTA: Que con fecha diecinueve de diciembre del corriente año los señores Juan Angel Guerra Padilla y Félix Martínez Pereira, hondureños, mayores de edad, labradores, casado y soltero, respectivamente, vecinos de El Rosario, en su condición de Alcaldes Auxiliares de las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, de aquella comprensión y debidamente acreditados como tales, presentaron a esta Gobernación Política Departamental, Denuncio del Terreno Nacional, denominado "Taupás o Plátano Macho", para Lotes de Familia de los vecinos de las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, y sus caseríos, ambas aldeas en jurisdicción de El Rosario de este Departamento, por ser terreno nacional, manifestando que consta aproximadamente de unas nueve caballerías antiguas, cubierto de una vegetación corriente, propio para el cultivo de maíz, frijoles, arroz, maicillo, huertas de bananos, etc. Limitado así: Al Norte, terreno de los Padilla y los Oviedo y Sitios del Higal y Buena Vista; al Sur, sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y Ejidos de El Rosario; al Este, sitio de Guare, y al Oeste, sitios del Cerrón y Custeca. Manifestar asimismo los peticionarios en su escrito que los vecinos de ambas aldeas que ellos representan son en su totalidad pobres, agricultores, que debido a la carencia de tierras de sus respectivas aldeas se ven en grandes dificultades y que el Supremo Gobierno les subsanaría un grave problema al concederles el terreno nacional que denuncian para Lotes de Familia". Para acreditar la nacionalidad del terreno proponen en su escrito como testigos a los señores: Antonio Guerra Pereira, Medardo Mencía Paz, Manuel Turcios Sánchez y Ramón Orellana Pereira, todos hondureños, mayores de edad, labradores, casados, vecinos de El Rosario, con residencia en Aldea Cerro Blanco el primero, en Agua Dulcita el segundo y en la Cabecera Municipal El Rosario, los últimos, personas conocedoras del terreno que se denuncia y quienes por tal razón afirman los peticionarios, darían una información testifical cierta sobre el particular.

Resulta: Que en la misma fecha esta Gobernación Política Departamental admitió el escrito de Denuncio de Terreno ya indicado y las certificaciones, autorización concedida por el Alcalde Auxiliar Propietario de la Aldea de Agua Dulcita, señor Félix Martínez Herrera, al suplente Félix Martínez Pereira, para que lo represente en este acto; documentos que acreditan la representación legal de los señores Juan Angel Guerra Padilla y Félix Martínez Pereira, quienes fueron nombrados Alcaldes Auxiliares de Cerro Blanco y Agua Dulcita, respectivamente por Acuerdo N° 1, punto 3° de la Municipalidad de El Rosario, el día 2 de enero del corriente año, según consta en las certificaciones aludidas, que se han tenido a la vista, admitiéndose asimismo el plano del terreno "Taupás o Plátano Macho". En la misma fecha esta Gobernación Política procedió a la citación de los testigos propuestos para comparecer a este Despacho y mediante la información testifical de ley, establecer los extremos de la solicitud referida.

Resulta: Que con fecha veinte del mismo mes y previa citación librada por esta Oficina a los testigos propuestos, señores: Antonio Guerra Pereira, Medardo Mencía Paz, Manuel Turcios Sánchez y Ramón Orellana Pereira, de generales expresadas, comparecen a este Despacho, quienes enterados del objeto de su comparecencia, entendidos firmaron, procediendo a continuación a rendir su declaración por separado en la forma siguiente: "Antonio Guerra Pereira, hondureño, mayor de edad, casado, labrador, vecino de El Rosario, con residencia en la Aldea de Cerro Blanco, jurisdicción de El Rosario, en este Departamento, juramentado en legal forma y habiéndosele dicho: "Jura usted, decir verdad y solo verdad", a lo que contestó afirmativamente, declaró: que por conocimiento personal que de ello tiene, sabe que el terreno conocido con el nombre de "Taupás o Plátano Macho", situado en jurisdicción del Municipio de El Rosario, que encierra las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, de aquella comprensión Municipal, sabe que es nacional, que consta aproximadamente de unas nueve caballerías antiguas de extensión superficial, está dentro de los límites siguientes: Al Norte, terreno de los Padilla y los Oviedo y sitios de El Higal y Buena Vista; al Sur, sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y ejidos de El Rosario; al Este, sitio de Guare y al Oeste, sitios de El Cerrón y Custeca; que dicho terreno está cubierto de vegetación corriente, propio para la agricultura; pudiéndose cultivar toda clase de cereales en él, tales como maíz, frijoles, maicillo, arroz, etc., que ellos, los vecinos de ambas aldeas ruegan al Supremo Poder Ejecutivo se les conceda ese terreno para Lotes de Familia, lo que vendría a solucionar el grave problema que confrontan, ya que su situación precaria y su carencia de tierras en donde trabajar cada día los agobia más y más, puesto que lo poco que pueden cosechar lo pagan a los latifundistas de aquellos alrededores por alquiler de tierras. Leída que le fue su declaración, la ratificó y firmó Comayagua, 20 de diciembre de 1960. f) Sello: J. Bulnes F., Gobernador Político.—f) Antonio Guerra P.—Sello: f) M. Angélica de Fonseca, Secretaria". "Medardo Mencía Paz, hondureño, mayor de edad, casado, labrador, vecino de El Rosario, con residencia en la aldea de Agua Dulcita, de aquella comprensión, juramentado en legal forma como el anterior, declaró: que es cierto que el terreno conocido con el nombre de "Taupás o Plátano Macho", por conocimiento personal que de ello tiene es nacional, que consta aproximadamente de unas nueve caballerías antiguas, que dentro de dicho terreno se encuentran las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, jurisdicción de El Rosario en este Departamento; que dicho terreno está cubierto de una vegetación corriente, propio para el cultivo de granos de primera necesidad, tales como: maíz, frijoles, maicillo, arroz, etc., que ellos, los vecinos de Cerro Blanco y Agua Dulcita, debido a su extrema pobreza, no pueden comprar la tierra al Estado, por lo que tienen que estar alquilando a precios elevados el terreno en donde hacer las siembras de granos y huertas para el sostenimiento de sus familias, por lo que ellos suplican al Supremo Poder Ejecutivo, se les conceda esa tierra para Lotes de Familia, tal como lo están solicitando en esta fecha a través de sus respectivos Alcaldes Auxiliares. Que el terreno en referencia limita así: al Norte, terreno de los Padilla y los Oviedo y sitios de El Higal y Buena Vista; al Sur, con sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y Ejidos de El Rosario; al Este, con sitio de Guare y al Oeste, con sitios de El Cerrón y Custeca. Leída, la ratificó y firmó. Comayagua, 20 de diciembre de 1960.—Sello: f) J. Bulnes F., Gobernador Político.—f) Medardo Mencía P.—Sello: f) M. Angélica de Fonseca, Secretaria". "Manuel Turcios Sánchez, hondureño, mayor de edad, casado, con residencia en el pueblo de El Rosario, en este Departamento, juramentado en igual y legal forma como los anteriores, declaró: que conoce desde hace muchos años el terreno denominado "Taupás o Plátano Macho", sito en jurisdicción de El Rosario, abarcando en su parte Noroeste y Sureste las Aldeas de

Cerro Blanco y Agua Dulcita, de aquella comprensión; por cuyo conocimiento que de ello tiene, sabe que es nacional, que consta aproximadamente de nueve caballerías antiguas, está cubierto de vegetación corriente, es propio para el cultivo de toda clase de cereales como: maíz, frijoles, maicillo, arroz, etc., asimismo puede cultivarse huertas de bananos; hasta esta fecha no se le conoce ningún título al mencionado terreno ni ha sido denunciado anteriormente. Está limitado así: Al Norte, con terreno de los Padilla y los Oviedo y sitios de El Higal y Buena Vista; al Sur, sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y ejidos de El Rosario; al Este, con sitio de Guare y al Oeste, sitios de El Cerrón y Custeca. Que en vista de la situación precaria de los vecinos de las aldeas aludidas, el Supremo Gobierno haría una gran cosa concediéndoles el terreno "Taupás o Plátano Macho", para Lotes de Familia, ya que ellos de otra manera no pueden hacerse de esa tierra, para poder trabajar libremente en tierra propia, sin necesidad de tener que pagar alquileres altos a los latifundistas de aquellos lugares, puesto que lo que cosechan es para el pago de tales alquileres. Leída que le fué su declaración, la ratificó y firmó. Comayagua, 20 de diciembre de 1960. Sello: f) J. Bulnes F., Gobernador Político.—f) Manuel Turcios.—Sello: f) M. Angélica de Fonseca, Secretaria". "Ramón Orellana Pereira, hondureño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Rosario, con residencia en el pueblo del mismo nombre, juramentado en legal forma como los anteriores, declara que por conocimiento personal y desde hace muchos años que tiene del terreno denominado "Taupás o Plátano Macho", sito en jurisdicción de El Rosario, abarcando en su parte Noroeste y Sureste las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, de aquella comprensión, sabe que es nacional, que consta aproximadamente de unas nueve caballerías antiguas, cubierto de vegetación corriente, propio para la agricultura en su totalidad, debido a su vegetación y topografía puede catalogarse como de cuarta clase, está limitado así: Al Norte, con terreno de los Padilla y los Oviedo; al Sur, sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y ejidos de El Rosario; al Este, sitio de Guare y al Oeste, sitios de El Cerrón y Custeca. Que en vista de la situación precaria de los vecinos de las aldeas aludidas, el Supremo Gobierno vendría a solucionar un grave problema concediéndoles el terreno "Taupás o Plátano Macho" para Lotes de Familia, ya que ellos de otra manera no pueden hacerse de esa tierra, para poder trabajar libremente en tierra propia, sin necesidad de tener que pagar altos alquileres a los latifundistas de aquellos lugares, puesto que lo poco que cosechan es para el pago de tales alquileres. Que hasta la fecha no ha habido ningún denuncia de tal naturaleza sobre el terreno, ni tampoco se le conoce título alguno. Leída que le fue su declaración la ratificó y firmó. Comayagua, 20 de diciembre de 1960. Sello: f) J. Bulnes F., Gobernador Político.—f) Ramón Orellana P.—Sello: f) M. Angélica de Fonseca,

Secretaria". Considerando: Que de las anteriores declaraciones queda comprobado: a) Que los señores Juan Angel Guerra Padilla y Félix Martínez Pereira, donados el cargo de Alcaldes Auxiliares de las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, nombrados por la Municipalidad de El Rosario en punto 3° del Acta N° 1 del dos de enero del corriente año, el primero propietario y el segundo suplente de ambas Aldeas, respectivamente, habiendo sido este último debidamente autorizado por el propietario correspondiente, para hacer su comparecencia ante esta Oficina, según consta en documentos que se han tenido a la vista. b) Que el terreno que se denuncia para Lotes de Familia, denominado "Taupás o Plátano Macho", sito en jurisdicción de El Rosario en este Departamento, establecido mediante la información testifical de los señores: Antonio Guerra, Pereira, Medardo Mencía Paz, Manuel Turcios Sánchez y Ramón Orellana Pereira, es nacional, que consta aproximadamente de unas nueve caballerías antiguas, limitado así: al Norte, con terreno de los señores Padilla y los Oviedo; al Sur, sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y ejidos de El Rosario; al Este, sitio de Guare y al Oeste, sitio de El Cerrón y Custeca; que dicho terreno está cubierto de vegetación corriente, propio para la agricultura, pudiéndose cultivar en él toda clase de cereales y huertas de bananos. Considerando: Que de la solicitud de denuncia y de la información anterior se justifica que las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita en este Departamento, jurisdicción de El Rosario, están dentro del terreno nacional denominado "Taupás o Plátano Macho", en su parte Sureste y Noroeste, respectivamente, que las mencionadas aldeas carecen en su totalidad de tierras propias en donde hacer sus cultivos, que sus vecinos que llegan al número de (2,000) dos mil entre las dos, son en su mayoría labradores y pobres, que debido a su situación económica no pueden comprar la tierra al Estado. Considerando: Que los vecinos de las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita obtendrían múltiples beneficios al concederles esta tierra, en vista de que se solucionaría de una vez el problema de carencia de tierras que confrontan, es procedente desde todo punto de vista decretar la lotificación del terreno nacional, "Taupás o Plátano Macho", para Lotes de Familia. Por Tanto: Esta Gobernación Política Departamental, haciendo uso de las facultades que le conceden los Artículos 17 y 20, Código de Procedimientos Agrarios reformados por el Decreto Legislativo N° 48 de 23 de enero de 1934 y aplicando el Decreto Ley N° 8 de 24 de diciembre de 1954, acuerda: Destinar como exclusivamente reservado a su extensión superficial continua para Lotes de Familia de las Aldeas de Cerro Blanco y de las Aldeas de Agua Dulcita, jurisdicción de El Rosario en este Departamento, el terreno nacional, conocido con el nombre de "Taupás o Plátano Macho", sito en jurisdicción de El Rosario y abarcando en su parte Sureste y Noroeste las aldeas mencionadas. Remítase el presente Acuerdo para su aprobación a la

Secretaria". Considerando: Que de las anteriores declaraciones queda comprobado: a) Que los señores Juan Angel Guerra Padilla y Félix Martínez Pereira, donados el cargo de Alcaldes Auxiliares de las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita, nombrados por la Municipalidad de El Rosario en punto 3° del Acta N° 1 del dos de enero del corriente año, el primero propietario y el segundo suplente de ambas Aldeas, respectivamente, habiendo sido este último debidamente autorizado por el propietario correspondiente, para hacer su comparecencia ante esta Oficina, según consta en documentos que se han tenido a la vista. b) Que el terreno que se denuncia para Lotes de Familia, denominado "Taupás o Plátano Macho", sito en jurisdicción de El Rosario en este Departamento, establecido mediante la información testifical de los señores: Antonio Guerra, Pereira, Medardo Mencía Paz, Manuel Turcios Sánchez y Ramón Orellana Pereira, es nacional, que consta aproximadamente de unas nueve caballerías antiguas, limitado así: al Norte, con terreno de los señores Padilla y los Oviedo; al Sur, sitio de Custeca, terreno de los Flores, montaña de Los Tableros y ejidos de El Rosario; al Este, sitio de Guare y al Oeste, sitio de El Cerrón y Custeca; que dicho terreno está cubierto de vegetación corriente, propio para la agricultura, pudiéndose cultivar en él toda clase de cereales y huertas de bananos. Considerando: Que de la solicitud de denuncia y de la información anterior se justifica que las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita en este Departamento, jurisdicción de El Rosario, están dentro del terreno nacional denominado "Taupás o Plátano Macho", en su parte Sureste y Noroeste, respectivamente, que las mencionadas aldeas carecen en su totalidad de tierras propias en donde hacer sus cultivos, que sus vecinos que llegan al número de (2,000) dos mil entre las dos, son en su mayoría labradores y pobres, que debido a su situación económica no pueden comprar la tierra al Estado. Considerando: Que los vecinos de las Aldeas de Cerro Blanco y Agua Dulcita obtendrían múltiples beneficios al concederles esta tierra, en vista de que se solucionaría de una vez el problema de carencia de tierras que confrontan, es procedente desde todo punto de vista decretar la lotificación del terreno nacional, "Taupás o Plátano Macho", para Lotes de Familia. Por Tanto: Esta Gobernación Política Departamental, haciendo uso de las facultades que le conceden los Artículos 17 y 20, Código de Procedimientos Agrarios reformados por el Decreto Legislativo N° 48 de 23 de enero de 1934 y aplicando el Decreto Ley N° 8 de 24 de diciembre de 1954, acuerda: Destinar como exclusivamente reservado a su extensión superficial continua para Lotes de Familia de las Aldeas de Cerro Blanco y de las Aldeas de Agua Dulcita, jurisdicción de El Rosario en este Departamento, el terreno nacional, conocido con el nombre de "Taupás o Plátano Macho", sito en jurisdicción de El Rosario y abarcando en su parte Sureste y Noroeste las aldeas mencionadas. Remítase el presente Acuerdo para su aprobación a la

Acuerdo N° 1671
Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de los corrientes, al Profesor Rigoberto López, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Ramón Montoya C.", del Municipio de Yucarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del de igual título José Gilberto Padilla, por faltas cometidas en el servicio

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha arriba indicada en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al efecto de la publicación oficial "La Gaceta", para que se publique por el término de un mes y por diez días en cada uno de los días de la semana...

Y para ser enviada a la "Gaceta Oficial", se extiende la presente certificación en la ciudad de Comayagua, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Arturo Montes Cárcamo, Secretario.

Arturo G. Matute, Gobernador Político Departamental.

21 A. y 2 M. 61.

Registro de Marcas

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

RVOTRIL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites estéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma que se les adhieren en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 21 A. y 2 M. 61.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas,

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

LIBRAX

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites estéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 21 A. y 2 M. 61.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

LAROXYL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites estéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 21 A. y 2 M. 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

NOBRIUM

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites estéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 21 A. y 2 M. 61.

REMATES

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en local que ocupa este Tribunal y en la audiencia del día viernes veintiocho de abril próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un saguán, cubierta con tejas, ubicada sobre un solar situado en el barrio "Buenos Aires", de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote número diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalis de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siete varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra; y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fue de Ernesto Poeser, hoy de José Walter". El monto de dicho inmueble relacionado, se encuentra inscrito bajo número 88, folios 88 y 89, del Tomo 101, del Registro de la Propiedad Real, de este departamento, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García y sus valores de común acuerdo, en la cantidad de sesenta mil lempiras. Dicho inmueble será rematado para con su producto haber efectiva cantidad de lempiras que el señor Manuel de Jesús Herrera García, es en deberle a señor Mateo Valladares Gómez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1961.

RAMÓN ZÓNIGA UGARTE, Srto.

Del 4 al 27 A., 61.

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se verificará el remate en pública subasta de los bienes siguientes: 1) Un lote de terreno denominado Las Margaritas, de naturaleza rústica, sito en el lugar denominado El Obispo, en jurisdicción del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, con una extensión de sesenta manzanas aproximadamente, delimitado así: comenzando de un patio donde se saca trigo, rumbo Sur, por un rancho, de allí línea recta, pasando por un amate a topar al potrero del señor Máximo Bejarano, de allí toda la línea divisoria con el potrero de Rosendo Reyes, siguiendo también toda la línea divisoria de don Emilio Sánchez, y de allí por la orilla del camino que conduce de Puerto Hondo a Zacate Blanco, hasta llegar como a unos quince metros del patio donde se comenzó el delineamiento; y con los límites siguientes: Al Norte, campo libre, camino de por medio; al Sur, propiedades de Máximo Bejarano y Rosendo Reyes; al Oeste, propiedad de Emilio Sánchez, camino real que conduce de Yamaranguila a Gracias, de por medio; y al Este, con propiedad de Apoligeno Bejarano. Inscrito el dominio con el número 2210 del Tomo XI del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las siguientes mejoras: dos mil ciento veintiséis yardas de cerco de alambre espigado y rancho, por el rumbo Oeste, y cercos de rancho, madera y cemento, por los rumbos Norte, Sur y Este; una galera de sesenta pies de largo por veintitrés de ancho; cuatro casas de veintiocho pies de largo por catorce de ancho. b) Cinco inmuebles que se describen así: 1) Una casa construida de adobe, con techo cubierto de tejas, de catorce varas castellanas de longitud por nueve y media varas de ancho, por una cinco de altura, conteniendo una pieza que sirve de cocina, construida también de adobe, techo cubierto de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, siendo de la misma altura de la casa, situados sobre un terreno como de media manzana de extensión superficial, ubicados al Occidente del pueblo de Yamaranguila, acotado con cerco de agujas y tranca de madera muerta; cuyos límites generales son: por el Norte,

con propiedad de J. Natividad Aguilar, carretera de por medio; al Sur, propiedad del señor Bejarano y la misma carretera de por medio; al Este, propiedad del referido J. Natividad Aguilar; y al Oeste, con propiedad del señor J. Natividad Aguilar. 2) Un solar como de una manzana y media de extensión, situado al Oeste del referido pueblo de Yamaranguila, acotado con estacas artificiales, de madera muerta y cerco de agujas y tranca que sirven de potrero, limitado por el Norte, con propiedad del expresado J. Natividad Aguilar y propiedad del señor Bejarano, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Bonualdo Rodríguez; al Este, con dos pilas de agua y campo libre; y al Oeste, propiedad de don Adán Aguilar, calle pública de por medio; 3) Un solar propio para el cultivo de maíz, situado al Norte del pueblo de Yamaranguila, como de una manzana de extensión, cercado con madera de agujas y tranca, limitado: al Norte, solar de Zaratón Bejarano y el mismo don J. Natividad Aguilar; al Sur, propiedad de Feliciano Bautista, carretera de por medio; al Este, campo libre, calle que conduce al "Pueblo" de por medio; y al Oeste, con propiedad del mismo J. Natividad Aguilar, calle de por medio. 4) Un lote de terreno ubicado en el lugar de "Yapapuque" como de treinta manzanas de extensión superficial, acotado completamente con cerco de madera muerta y rancho, propio para la crianza de ganado, limitado: por el Norte, con potrero de don Isabel López Gómez, quebrada de "Yapapuque" de por medio; al Sur, potrero del expresado don Isabel López Gómez, rancho del señor Bejarano, de por medio; al Este, potrero del expresado J. Natividad Aguilar y Paulino García, calle de por medio; y al Oeste, con potrero del mismo Isabel López Gómez. 5) Otro lote de terreno situado en el referido lugar de Yapapuque, como de quince manzanas de extensión, cercado con rancho, aguja y madera muerta, propio para la crianza de ganado, limitado: al Norte, con potrero de Apoligeno Bejarano; al Sur, campo libre; al Este, potrero de Isabel López Gómez, camino real de por medio que del pueblo de Yamaranguila conduce al Zacate Blanco; y al Oeste, potrero del Sr. don Emilio Orellana. Inscrito el dominio con el número 133, Folio 14 del Tomo XIII del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior se encuentran anotadas las mejoras siguientes: en el inmueble descrito con el número 1), rancho en toda la casa con cal y arena; cielo raso de madera machihembrada y cerco de alambre espigado alrededor del solar. En el inmueble descrito, bajo el número 2), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito, bajo el número 3), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos con alambre espigado y construcción de una casa de madera y teja, de veinte pies de largo por catorce de ancho; y en el descrito con el número 5), cerco de alambre espigado por todos sus rumbos. c) Una casa situada al Poniente de la población de La Esperanza, departamento de Intibucá, que mide veinticinco varas de largo por

hite de ancho, paredes de adobe, techo de teja, casa que se encuentra construida en un solar, de sesenta y seis varas de largo por cuarenta de ancho, limitado todo el inmueble así: al Norte, con casa y solar que fue de don Pánfilo Pineda, hoy de los herederos de don Santiago Manzanares; al Sur, con propiedad que fue de don Próspero Del Old, calle de por medio, perteneciente hoy, a doña Carlota Del Cid de Orendero; al Este, casa y solar que fue de Tránsito Arriaga, calle de por medio, hoy propiedad del Gobierno; y al Oeste, con solar de don Juan R. Pineda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Bejarano, con el número 2236, Folios 628 y 629, Tomo XI, del Registro de la Propiedad, del departamento de Intibucá. Al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las mejoras siguientes: construcción de una casa de adobe, de veinte metros de largo por diez de ancho, de corniz, con un corredor, tres piezas, cocina, toda enladrillada de cemento, con servicios sanitarios, baño, alumbrado eléctrico y agua potable, con dos bodegas; d) Un tractor Caterpillar D-2. Los bienes relacionados, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la suma de L. 62.161.00; se rematará para con su producto, pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Máximo Bejarano es su deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 3 al 26 A., 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha, se ha presentado María de la Paz Boviella de Mejía, vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio, del siguiente inmueble: Una casa construcción de bahareque, techo de tejas, de ocho varas de frente, por seis de ancho, con corredor de tres varas y media, más una cocina, servicio de agua potable; ubicada en un solar que mide y linda: Al Oriente, veinticuatro varas tres cuartas, con propiedad de don José Almendares; al Poniente, veinticuatro varas, tres cuartas, con propiedad de Ernestina Medina, zanja de por medio; al Sur, dieciséis varas, con propiedad de Juana Urbina, calle de por medio; y al Norte, doce varas y media, con propiedad de don Pablo Irias. Que esta propiedad la adquirió por compra hecha a don Pablo Irias, en mil novecientos cuarenta y ocho; que no es terreno nacional ni ejidal. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días.—Juticalpa, 16 de noviembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srlo.

21 A. y 22 M., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha, Francisco Mena Mopcada, ha presentado solicitud, para que se le

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día viernes 28 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de que no haya quórum, la Asamblea se reunirá el día 29 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 10 al 27 A., 61.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (SAHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día martes 25 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 26 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 7 al 25 A., 61.

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

metros poco más o menos, de Minas de Oro, el cual lleva por nombre "Joya de Minas", con una extensión superficial de 225 hectáreas más o menos, acobado en parte con cercas de alambre y piedra, cultivado de zacate jaraguá, existe en él un beneficio de café, con cinco casas de madera y bahareque; los límites de este terreno son los siguientes: al Norte, propiedades "Camalotales y Pimienta", de Elisa Garay, Antonio Henríquez y Hno.; al Sur, terreno Nacional; al Este, propiedad de la sucesión de doña Leonor v. de Zavala; y al Oeste, terreno de doña Cornelia Chaver de Ponca y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Comayagua, 28 de marzo de 1961.

J. BENIGNO UMAÑA VILLEDA, Admor. de Rentas.

21 A. y 2 M., 61.

extienda título supletorio, de un terreno situado en el lugar llamado Las dos Quebradas, jurisdicción de la aldea de Tihapa, municipio de San Francisco de la Paz, de doce manzanas de extensión, cultivados de cafetos, cercado con alambre de púa; limitando el inmueble así: al Norte, Sur y Este, con montes baldíos; y al Oeste, con finca de cafetos de José Angel Cabrera. Que la finca la hubo a sus propios esfuerzos y la posee hace más de diez años, no hay otros poseedores pro indiviso. Ofrece probar con los testigos José María Rodríguez, Anastasio y Mariano Sarmiento. Lo representa el abogado Raimundo Orellana. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 14 de marzo de 1961.

R. OLIVERA CALIX, Srlo.

21 A. y 22 M., 61.

Denuncia de Terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor Julio César Zavala Sanmartín, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, hondureño y vecino del Municipio de Minas de Oro, de este departamento, denunciando un lote de terreno nacional, ubicado a cincuenta kiló-

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juagado, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno, declaró a Miguel, José María de Jesús y Perfecta Rodríguez Varela, herederos ab intestato, por derecho propio de su difunto padre legítimo, el Sr. Bernardino Rodríguez, quien falleció en el año de 1933; a María Elisa y Tránsito Isolina Rodríguez y Rodríguez, herederas ab intestato de su difunta madre legítima, Teodora Rodríguez, quien falleció el cuatro de agosto de 1928; y por derecho de representación de su abuelo Bernardino Rodríguez; a Bernardino Rodríguez Antúnez, a Juana Bautista v. de Rodríguez, María de Jesús Rodríguez de Escobar, herederas ab intestato, por derecho propio de su difunto padre legítimo Manuel Rodríguez Varela, quien falleció en el año de 1945, y por derecho de representación, de su abuelo legítimo, el Sr. Bernardino Rodríguez, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

21 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecisiete de abril del corriente año, declaró a los menores, María Francisca, Margarita Benita, Santos María, Asunción y José Joaquín Jácome Pavón, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el Sr. Leoncio Jácome Medina; y a los menores, Orfilia y Nicolás Jácome Barriosantos, herederas ab intestato de su difunto padre natural, el Sr. Leoncio Jácome Medina, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a los cinco primeros por medio de su madre legítima, la Sra. María Dionisia Pavón v. de Jácome, y los

dos últimos por medio de la señora Sra. Pavón v. de Jácome, como Gestora Oficiosa de los menores herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

21 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de abril del año recién pasado, dictó sentencia declarando a María Francisca Salinas, heredera ab intestato de su difunto padre natural, el señor Agapito Salinas, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por medio de su madre natural, la señora Victoria Maradiega.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

21 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha doce de abril del corriente año, declaró a la señora Isabel Aguilar López Vda. de Aguilar, y a las menores Julia Francisca y Concepción Aguilar Aguilar, herederas ab intestato de su difunto esposo y padre legítimo, respectivamente, el señor José María Aguilar, quien falleció el 13 de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y les concede la posesión efectiva de la herencia, a la primera por sí, a las menores, por medio de ella, señora Isabel Aguilar López Vda. de Aguilar.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

21 A., 61.

A QUIEN INTERESA:

Cuando usted reciba una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador a la Tipografía Nacional

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible a máquina.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.96	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.96	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001815	0.003630

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

Talleres Tipográficos Nacionales